

2018-067

CONSTANCIA.- Manizales, julio 19 de 2023. La dejo en el sentido que en el informe de valoración de apoyo realizado por la trabajadora social del Centro de servicios del día 6 de junio pasado, se indicó que **ALBERTO FRANCO ZAPATA** no se comunica por sus propios medios, agregando que requiere apoyo judicial para el cobro y la administración de la pensión de vejez que percibe, y representación en proceso judicial.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
Oficial Mayor

Auto de sustanciación número 1254

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, EN REVISIÓN**, instaurado por **MARÍA EUGENIA OSORIO DE FRANCO**, quien actúa en favor de **ALBERTO FRANCO ZAPATA**, se dispone celebrar audiencia, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Para el efecto, se fija audiencia el **día 04 de diciembre a las 9 y 30** de la mañana.

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE OFICIO

- Interrogatorio que debe absolver **MARÍA EUGENIA OSORIO DE FRANCO**.
- Valoración de apoyo realizada el 6 de junio de 2023, por la trabajadora social adscrita al Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9eaf8bd07288ee3bbbb0145cf59b5ae90212087731c7b460c26f198c22dce8**

Documento generado en 21/07/2023 02:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>